



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento cincuenta y ocho (158-2019)**, presentada por el ciudadano en la que inicialmente solicitó lo siguiente:
“Tráfico promedio diario anual TPDA, en la red vial del año más reciente, clasificado por tipo de vehículo detalladas en documento anexo 1. ...solicitar de su ayuda con información sobre el estudio de conteo de tráfico en la red vial del año más reciente, específicamente el Trafico Promedio Diario Anual (TPDA) clasificado por tipo de vehículo de calles detalladas en Anexo 1.
Se incluye el nombre de la calle principal y la intersección para indicar la ubicación del TPDA requerido. En caso de no tener la información del punto indicado, agradecería incluir el de la calle principal. También incluir la ubicación exacta del contador de tráfico (coordenadas)”.
- II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de prevención a la solicitud de acceso a la información en referencia, del día veintiocho de junio del presente año, esta unidad hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando todos los requerimientos dicha solicitud, era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrigiera los elementos de que carecían los mismos, que precisara el período específico de los datos etc., porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes en encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En este sentido, la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP manifestó, entre otros puntos lo siguiente: **“... se explica que nuestra red**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

está por tramos de carretera, calle, avenida, autopista o boulevard con identificación desde-hasta. Para que pueda definir los tramos que solicita ya que este Ministerio no cuenta con TPDA en intersecciones; además que algunas calles son competencia municipal de las cuales no se tienen datos, por lo que se brindará información únicamente de las vías que son competencia del MOP”.

Por lo que se advirtió que en caso que el solicitante antes mencionado no subsanase los requerimientos antes citados de la solicitud de acceso a la información en el plazo establecido en el artículo 66 de la LAIP, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma y que, por lo tanto, si quería solicitar la información de esos requerimientos, tenía que presentar una nueva solicitud.

- III. Con tales circunstancias, el peticionario mediante correo electrónico de fecha tres de julio del año en curso expresó lo siguiente: “... en base a la reunión del día de hoy en las oficinas de transparencia del MOP y a la información facilitada le agradecería cerrar la solicitud de información 158-2019 por favor. Ya que revisaremos los tramos de calle incluidos en la documentación vs nuestra solicitud, y en caso de requerir datos de otro segmento de calle estaríamos enviando otra solicitud”.
- IV. En ese contexto, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte que, considerando que la figura del **desistimiento de la pretensión** no está expresamente regulada en la LAIP, se procederá de conformidad al artículo 102 de la misma, es decir, que se aplicará supletoriamente lo regulado en el derecho común, específicamente en Código de Procedimientos Civil y Mercantil, de acuerdo a lo establecido en los arts. 20 y 130; así como lo regulado en los arts. 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativo (LPA), el cual establece, entre otros puntos, la facultad unilateral del peticionario de desistir de su pretensión -en el presente caso- entendida como la solicitud de acceso a la información pública. Dicha disposición, estipula tal prerrogativa siempre y cuando sea personal, claro, expreso y sin condición alguna. Es decir que, para el presente caso, lo manifestado por el



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

ciudadano cumple con todos los requisitos para desistir de la solicitud. En ese sentido, la suscrita Oficial de Información del MOP advierte que, al cumplirse todos los requisitos del desistimiento, resulta procedente acceder a dicha petición planteada por el ciudadano en mención, en fecha tres de julio del corriente año, quedando a salvo el derecho de presentar una nueva solicitud de acceso a la información, en caso que así lo desee el interesado.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese**, con base en el art. 102 LAIP, 20 y 130 el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y arts. 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, desistida la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Se adjunta correo electrónico en el que el peticionario desiste de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública antes mencionada.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 3

